ORIGINAL

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Número contrato	210.15584.4		
Fecha contrato	19 DIC 2024		
TIPO DE CONTRATO	Consultoría		
Fundamento jurídico tipo de contrato	Ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 2		
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA		
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Surata, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993).		
NIT	890201573-0		
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia		
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga		
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)		
Representante legal	JUAN CARLOS REYES NOVA Director General		
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	N° 91.493.482 de Bucaramanga		
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 – Línea Gratuita 01-8000-917300 -		
Correo electrónico entidad contratante	Secop2@cdmb.gov.co		
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo No. 1450 de fecha 23 de Octubre de 2023		
Acta de posesión representante legal entidad contratante	Acta de Posesión No. 055 del 23 de Octubre de 2023		
Contratista	**CONSORCIO GEOHIDRO**		
NIT Contratista	901899374-6		
Representante legal	JOSE NEYITH CONTRERAS SANDOVAL		
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista o unión temporal o consorcio.	C.C. 91.296.703 de Bucaramanga		
Domicilio contratista	Bucaramanga		
Dirección contratista	CRA 23 N 39-30 INT 101		
Número teléfono contratista	3182820619-3114467193-3133879866		
Correo electrónico contratista	proyectosempresa2020@gmail.com		
Certificado de disponibilidad presupuestal	No. 24001299	$1.446.476.822	Noviembre 18 de 2024

210.15584.4 ORIGINAL

Certificación Vigencias Futuras	Acuerdo Consejo Directivo No. 1472	$674.921.300	Agosto 29 de 2024

FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la Entidad.

Que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales es el representante legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 99 de 1.993.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en los servidores del nivel directivo (Subdirectores, Secretario (a) General, Jefe de la Oficina de Contratación y Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental), así como para delegar las funciones en materia precontractual, contractual y postcontractual en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación.

Que por Resolución No. 0041 del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, entre los cuales se incluye "*Elaborar, aprobar y suscribir los documentos correspondientes a la etapa precontractual, tales como: estudios y documentos previos, estudio del sector, matriz de riesgos, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, acta de respuesta a observaciones, pliego de condiciones definitivos, acto de apertura, actas de modificación del estudio previo, adendas, invitación en procesos de minima cuantía, acto administrativo de justificación de la contratación directa, acta de verificación de idoneidad, acto de suspensión de los procesos de selección, acto de modificación o revocatoria del acto de apertura, acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta y demás actos o documentos que se requieran en la etapa precontractual;;(…)*", reservándose el Director General la suscripción del contrato, excepto en los procesos de selección modalidad mínima cuantía que corresponde al Jefe de la Oficina de Contratación.

Que el articulo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos, y en la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en cumplimiento de mandatos legales requiere para el cumplimiento de sus funciones y de su Plan de Acción Institucional requiere contratar el siguiente servicio: **DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO Y LA ARMONIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO EN TORNO A LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS SUBSIGUIENTES. ADEI-22**

Para el efecto, la Coordinadora de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24001299 del dieciocho (18) de noviembre de 2024 por valor de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($1.446.476.822) M/CTE amparados con recurso de la vigencia 2024 y Certificación, donde consta que de conformidad con el Artículo primero del Acuerdo de Consejo Directivo No. 1472 de 22 de julio de 2024, se autorizó comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias, por objeto de gastos en el presupuesto de inversión vigencia 2025 por valor de $674.921.300 M/CTE.

El presupuesto oficial es el valor estimado para sufragar los costos de la contratación objeto del presente proceso de selección, previo análisis económico elaborado por la Subdirección Administrativa y Financiera se determinó en la suma de **DOS MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS ($2.121.398.122) M/CTE.**

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, transportes y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

En el presente caso por tratarse de un proceso que está relacionada con un servicio profesional

210.15584.4 ORIGINAL

especializado en proyectos altamente técnicos dentro de la entidad, mediante la coordinación, la modalidad prevista para la selección de consultores o desarrollo de proyectos específicos la modalidad de contratación debe ser a través de concurso de méritos.

Que, para el fin indicado, la CDMB publico en la plataforma SECOP II el presente proceso de selección modalidad concurso de méritos con el consecutivo CM-005-2024 el día 18 de noviembre de 2024, el cual después de haber otorgado el termino de 5 días hábiles de traslado al proyecto de pliego de condiciones, y haber resuelto las observaciones presentadas al mismo, el proceso fue aperturado mediante resolución No. 1184 del 28 de noviembre de 2024.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el día 04 de diciembre se efectuó el cierre del proceso donde se presento una oferta por **CONSORCIO GEOHIDRO,** conformada por ALIANZA CONSULTORA & INGENIERIA SAS con NIT. 900.305.485-3 con Porcentaje de participación 50% e ITIM ENGINEERING S.A.S. con NIT. 900.425.977-1 con Porcentaje de participación 50%, representada Legalmente por JOSE NEYITH CONTRERAS SANDOVAL con C.C. 91.296.703 de Bucaramanga.

Analizada la oferta, el comité evaluador público en la plataforma SECOP II el día 05 de diciembre de 2024, el Acta No. 1 de evaluación con cada informe correspondiente para dar traslado a los proponentes e interesados de acuerdo a lo estipulado en la ley, junto con la solicitud de subsanación.

Una vez vencido el traslado del informe de evaluación el cual es el plazo para presentar observaciones y allegar subsanaciones de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1882 de 2018, el proponente **CONSORCIO GEOHIDRO** presentó subsanación el día 10 de diciembre de 2024.

Con base en lo anterior, el Comité evaluador procedió a emitir Acta de Evaluación No. 2 y su publicación en la plataforma SECOP II, el día 12 de diciembre de 2024, en el cual recomendó:

*"Que el proponente, **CONSORCIO GEOHIDRO,** conformada por ALIANZA CONSULTORA & INGENIERIA SAS con NIT. 900.305.485-3 con Porcentaje de participación 50% e ITIM ENGINEERING S.A.S. con NIT. 900.425.977-1 con Porcentaje de participación 50%, representada Legalmente por JOSE NEYITH CONTRERAS SANDOVAL con C.C. 91.296.703 de Bucaramanga, CUMPLE con los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero, se procedió a realizar la evaluación de los aspectos ponderables, otorgándole un puntaje de 10 puntos.*

*Por esta razón, se recomienda **HABILITAR y ADJUDICAR** al proponente **CONSORCIO GEOHIDRO** el proceso contractual CM-005-2024 denominado "**DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO Y LA ARMONIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO EN TORNO A LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS SUBSIGUIENTES. ADEI-22"** por valor de $2.121.397.621,63.".*

Que de conformidad con el procedimiento establecido para los procesos de selección adelantados por la modalidad de concurso de méritos señalado en el articulo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, y modificado por el Artículo 2 del Decreto 399 de 2021, se dispone:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos**.*
(…) 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Que, siendo la oportunidad la Jefe de la Oficina de Contratación de la CDMB, delegada para expedir el acto administrativo que decide sobre el proceso, acoge la recomendación del comité evaluador, adjudicando el contrato dentro del proceso de selección modalidad concurso de méritos abierto N° CM-005-2024, cuyo objeto es "**DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO Y LA ARMONIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO EN TORNO A LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS SUBSIGUIENTES. ADEI-22"**, al proponente **CONSORCIO GEOHIDRO,** por valor de **$2.121.397.621,63** *incluido IVA".*

Que mediante Resolución No. 1307 del 12 de diciembre de 2024, expedida por la Jefe de la Oficina de contratación, se adjudicó el contrato derivado del proceso de selección de modalidad Concurso de

210.15584.4 ORIGINAL

Méritos Abierto No. CM-005-2024 al proponente **CONSORCIO GEOHIDRO**, acogiendo la recomendación emitida por el comité evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto, se procederá a la firma del presente contrato, que estará regido por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA	OBJETO

DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO Y LA ARMONIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO EN TORNO A LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS SUBSIGUIENTES. ADEI-22

CLAUSULA SEGUNDA	ALCANCE DEL OBJETO

Desarrollar al interoperabilidad del sistema de información geográfico de al Corporación con otros sistemas, que logre al captura, procesamiento y modelamiento de los datos - al información, y faciliten al gestión de los diferentes grupos de interés hacia al seguridad hídrica de al jurisdicción, a partir de modernizar y fortalecer al capacidad Institucional de al Corporación, en recursos humanos, tecnológicos, instrumentos de ordenamiento y planificación, que faciliten el relacionamiento con el ciudadano, al empresa y las entidades públicas hacia un uso más armónico de los recursos naturales renovables y en especial la seguridad hídrica de conformidad con el Anexo No. 1 Especificaciones técnicas del requerimiento técnico 748 expedido por la subdirección gestora, el cual se encuentra en documento adjunto, y hacen parte integral del proceso.

CLAUSULA TERCERA	PROPUESTA ECONOMICA

CANT. (1)	CARGO / OFICIO	Sueldo Mensual (2)	Dedicación H/Mes (3)	Participación Mes (4)	Factor Multiplicador C. L. (5a)	Factor Multiplicador C.P.S. (5b)	Valor Parcial (1)*(2)*(3)*(4)*(5) = (6)
I	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**						
	PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director	$ 7.500.000	90%	11		1,40	$ 103.950.000,00
2	Analista Sistemas Información Geográfico	$ 5.000.000	80%	11		1,40	$ 123.200.000,00
1	Geólogo	$ 6.500.000	70%	11		1,40	$ 70.070.000,00
1	Ingeniero Ambiental	$ 6.500.000	70%	11		1,40	$ 70.070.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE I (6) = (A)						**$ 367.290.000,00**
II	**OTROS COSTOS DIRECTOS**			**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
II.1	Jornadas de trabajo para implementar el sistema de información geográfico interoperando			Global	1	$450.991.117,00	$ 450.991.117,00
II.2	Jornadas de trabajo para generar datos e información desde la ciudadanía y la Institución			Global	1	$436.881.200,00	$ 436.881.200,00
II.3	Actualizar y Armonizar los Instrumentos de Ordenamiento del Territorio			Global	1	$423.080.000,00	$ 423.080.000,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS = SUMATORIA DE II (6) = (B)						**$ 1.310.952.317,00**
	TOTAL COSTOS DIRECTOS = (A)+(B)= (C)						**$ 1.678.242.317,00**

CANT. (7)	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO DE UTILIZACIÓN (8)	MES (9)	COSTO ($) (10)	FACTOR MULTIPLICADOR (11)	VALOR TOTAL ($) (7)*(8)*(9)*(10)*(11)=(12)
III	**COSTOS INDIRECTOS**						
1	Informes + memorias fotográficas + Planos	Bimensual	1,00	6,00	$4.183.900	1,40	$ 35.144.760,00
1	Arriendo Oficina incluye equipos medios de comunicación, computadores, servicios etc.	mes	1,00	11,00	$4.500.000	1,40	$ 69.300.000,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS = SUMATORIA DE III (12) = (D)						**$ 104.444.760,00**
	COSTO BÁSICO = (C) + (D) = (E)						**$ 1.782.687.077,00**
	IVA = 19% * (E) = (F)						$ 338.710.544,63
	COSTO TOTAL = (E) + (F)						**$ 2.121.397.621,63**

CONSORCIO GEOHIDRO
R.L. Principal JOSE NEYITH CONTRERAS SANDOVAL
C.C. 91.296.703 Bga

CLAUSULA CUARTA	OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de la CDMB		• Aprobar las garantías • Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor • Brindar la información necesaria al contratista para el cumplimiento del objeto contractual • Pagar el precio en la forma pactada
Obligaciones del contratista	Generales	• Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las

210.15584.4 ORIGINAL

		órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. • Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. • Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. • Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario • Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social, • Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. • Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. • Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link: http://www.cdmb.gov.co/web/gestion-institucional/contratacion.
	Especiales	Desarrollar al interoperabilidad del sistema de información geográfico de al Corporación con otros sistemas, que logre al captura, procesamiento y modelamiento de los datos - al información, y faciliten al gestión de los diferentes grupos de interés hacia al seguridad hídrica de al jurisdicción, a partir de modernizar y fortalecer al capacidad Institucional de al Corporación, en recursos humanos, tecnológicos, instrumentos de ordenamiento y planificación, que faciliten el relacionamiento con el ciudadano, al empresa y las entidades públicas hacia un uso más armónico de los recursos naturales renovables y en especial la seguridad hídrica de conformidad con el Anexo No. 1 Especificaciones técnicas del requerimiento técnico 748 expedido por la subdirección gestora, el cual se encuentra en documento adjunto, y hacen parte integral del proceso.

CLAUSULA QUINTA	**PLAZO**
El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato de la presente selección es de ONCE (11) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se planifica para iniciar en la vigencia 2024, y terminar en la vigencia 2025, por tanto, su ejecución no debe superar el 31 de diciembre de dos mil veinticinco (2025).	

CLAUSULA SEXTA	**VALOR**
De conformidad con la propuesta económica, y lo dispuesto en el acto administrativo de adjudicación el valor del contrato es la suma de **DOS MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($2.121.397.621,63) M/CTE.** El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el	

210.15584.4 ORIGINAL

cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás gastos, costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA	FORMA DE PAGO

La CDMB pagará al contratista mediante TRES (3) pagos, correspondientes a las entregas de los productos definidos en el anexo técnico, así: 30% (objetivo 01, productos 01 y 02), 50% (objetivo 01, productos 3, 4 y 5; objetivo 03: producto 07), 20% (objetivo 02, entregable 06 y objetivo 03: producto 08) respectivamente, del valor total del contrato, previa presentación del informe correspondiente y aprobado por parte del Supervisor del Contrato, así como la acreditación del pago de las obligaciones de Seguridad Social y parafiscales, y cumplimiento de las diferentes obligaciones a cargo del contratista.

CLAUSULA OCTAVA	ANTICIPO

NO APLICA.

CLAUSULA NOVENA	LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Área de Jurisdicción de la CDMB.

CLAUSULA DECIMA	SUPERVISIÓN

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio del Subdirector Administrativo y Financiero, quien haga sus veces o el funcionario que él designe.

La entidad podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista. Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio.
2. Verificar previamente a la suscripción del acta de anticipo el plan de inversión y la apertura de una cuenta especial para el efecto. Efectuar seguimiento a la ejecución del anticipo y no aprobar actas de pago sin previa verificación de la ejecución del anticipo y su amortización. Velar porque los rendimientos sean reintegrados en su totalidad a la entidad;
3. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
4. Suscribir con el Subdirector las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su publicación en el SECOP en el día hábil siguiente a su expedición y para su posterior archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen;
5. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera.
6. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
7. Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista e informar oportunamente la aplicación de medidas sancionatorias por presunto incumplimiento del contratista.
8. Verificar que el contratista cumpla con las normas laborales y de seguridad social integral respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
9. Verificar que el contratista cumpla con el **MANUAL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** adoptado por la entidad.
10. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA	CADUCIDAD

La CORPORACIÓN podrá declarar caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en el acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Director General de la CORPORACIÓN, con el cual se dará por terminado el contrato o y se ordenará por terminado el Contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la clausula Penal Pecuniaria. Estos valores los podrá deducir la CORPORACIÓN, optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la CORPORACIÓN

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA	PENA PECUNIARIA

En el caso del incumplimiento del CONTRATISTA, este pagará a la CORPORACIÓN a titulo de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará a la indemnización por los perjuicios que reciba la CORPORACIÓN por incumplimiento, la cual se hará efectiva garantizando el debido proceso.

CLAUSULA DECIMO TERCERA	MULTAS

La CORPORACIÓN, impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, multas diarias equivalentes al cinco por mil (5/1000) del valor fiscal del contrato, sin que puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
El contratista no podrá ceder, ni subcontratar en todo en parte el contrato sin previa autorización escrita del contratante.	
CLAUSULA DECIMA QUINTA	**INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**
Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilateral, previstas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993	
CLAUSULA DECIMA SEXTA	**INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**
El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993	
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA	**LIQUIDACIÓN**
La liquidación del presente contrato se realizará una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios por parte del Supervisor, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.	
CLAUSULA DECIMA OCTAVA	**SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdos **b)** Transacción **c)** Conciliación **d)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.	
CLAUSULA DECIMA NOVENA	**INDEMINIDAD**
El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN por todos los reclamos, provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.	
CLAUSULA VIGESIMA	**GARANTIAS**

CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria

De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento	20%	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses mas	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de Cumplimiento del contrato. cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En atención a la cuantía, plazo del contrato y forma de pago se estima en 20% del valor del contrato y vigencia termino de duración del contrato y plazo de liquidación
Calidad del servicio	20%	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses mas	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7. **Garantía de cumplimiento.** *".....6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado."* Artículo 2.2.1.2.3.1.15. ***Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*** *La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.* En atención a la cuantía, plazo del contrato y forma de pago se estima en un 20% del valor del contrato y vigencia igual al termino de duración del contrato y plazo de liquidación (4 meses)

210.15584.74 ORIGINAL

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	30%	Termino de duración del contrato y tres (3) años mas	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13. ***Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.*** *Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.* Teniendo en cuenta la cuantía, el plazo y la forma de pago se estima en 30% del valor del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA	**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**
Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:(a) Requerimiento No. 748; b) Los estudios y documentos previos; c) Estudio del sector; d) CDP No. 24001299 y Certificación vigencias futuras; e) Pliego de Condiciones Definitivo; f) Propuesta; g) Resolución de Adjudicación. h) Propuesta Económica.	
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y aprobación de la garantía. Parágrafo. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (Art. 23 Ley 1150 de 2007).	
JUAN CARLOS REYES NOVA **Director General** **CDMB**	**JOSE NEYITH CONTRERAS SANDOVAL** **R/L CONSORCIO GEOHIDRO** **Contratista**

Revisó	Chanel Rocío López Aldana	Jefe Oficina de Contratación	